



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

COMITÉ DE FINANZAS

198.º período de sesiones

Roma, 6-10 de noviembre de 2023

Recomendación 7 del informe de la DCI “Examen del estado de la función de investigación: progresos realizados en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cuanto al fortalecimiento de la función de investigación” (JIU/REP/2020/1)

Fragmento del informe del 119.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sra. Donata Rugarabamu
Asesora Jurídica
Tel.: +39 06570 55132
Correo electrónico: LEG-Director@fao.org

[...]

IV. Tema 3: Recomendación 7 del informe de la DCI “Examen del estado de la función de investigación: progresos realizados en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cuanto al fortalecimiento de la función de investigación” (JIU/REP/2020/1) (CCLM 119/2)

8. El Comité examinó el documento CCLM 119/2, titulado “Recomendación 7 del informe de la DCI ‘Examen del estado de la función de investigación: progresos realizados en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cuanto al fortalecimiento de la función de investigación’ (JIU/REP/2020/1)”.

9. El Comité hizo hincapié en que “falta de conducta” incluía el acoso sexual y la explotación y los abusos sexuales. Por consiguiente, recomendó que en la definición se estipulara la aplicabilidad de las definiciones contenidas en otras reglas y políticas de la FAO relativas a esos tipos específicos de falta de conducta. El Comité también observó que era necesario proporcionar salvaguardias para los demandantes y denunciantes de irregularidades y recomendó que se abordara la cuestión de las medidas provisionales.

10. El Comité consideró los procedimientos preliminares para los procesos de investigación y disciplinarios, expuestos en los anexos 3 y 4 del documento CCLM 119/2, y reiteró la importancia de elaborar estos procedimientos para aplicar la recomendación de la DCI.

11. El Comité consideró mecanismos mediante los cuales la Conferencia, como autoridad que ha de hacer la designación en virtud de los Textos fundamentales, podría abordar esos asuntos. El Comité recomendó que los procedimientos que habrían de elaborarse evitaran, en la medida de lo posible, el establecimiento de nuevos órganos. El Comité señaló que el marco de gobernanza de la FAO no preveía un mandato de la Mesa de la Conferencia entre los períodos de sesiones de esta, como sucedía en otras entidades del sistema de las Naciones Unidas. El Comité consideró que las acusaciones deberían remitirse a una entidad investigadora externa e hizo hincapié en la necesidad de imparcialidad en el proceso de investigación.

12. El Comité hizo hincapié en que tales procedimientos deberían garantizar la transparencia, el proceso legal con todas las garantías, el deber de diligencia y la presunción de inocencia y señaló la posibilidad de que se presentaran acusaciones contra el Director General por motivos políticos.

13. El Comité acordó considerar nuevamente este asunto en su 120.º período de sesiones, en 2024, y manifestó su interés en recibir un documento actualizado en el que se tuvieran en cuenta las prácticas y novedades pertinentes en otros organismos especializados de las Naciones Unidas, así como las deliberaciones sobre el asunto de otros órganos rectores de la FAO.

[...]